



## MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 22 DE JULIO DE 2013, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	<b>SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN</b>	<b>Fecha</b>	04/02/2021
<b>Título de la norma</b>	ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Modificación del límite establecido para el pago anticipado hasta el 100% de la subvención concedida a las entidades recogidas en el artículo 8.1.a) de la orden de bases		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	La tramitación de los procedimientos y la gestión de los programas regulados conforme a la orden de bases ha hecho patente la conveniencia y, en algunos casos, la necesidad de llevar a cabo esta modificación, que busca simplificar la gestión del expediente económico y administrativo, tanto a la administración regional como a la entidad beneficiaria, con la posibilidad de anticipar el 100% de la cantidad concedida sin que sea necesario tramitar varios expedientes de anticipos de pago.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No existe alternativa.		

04/02/2021 17:34:39

MESEGUER COPADO, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eh18d566-6706-b5e1-8ee5-0050569b6280



## CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

<b>Tipo de norma</b>	ORDEN
<b>Estructura de la norma</b>	El proyecto propuesto se estructura de la siguiente forma: una <b>exposición de motivos</b> explicando la finalidad de la modificación; <b>un artículo</b> , en el que se indica que se modifica la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación; <b>una disposición transitoria</b> por la que se regula el régimen transitorio de los procedimientos ya iniciados y una <b>disposición final</b> relativas a su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación en el BORM).
<b>Informes recabados</b>	-
<b>Trámite de audiencia</b>	Se dará audiencia a través del Consejo Asesor del SEF a los interlocutores sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.





## ANÁLISIS DE IMPACTOS

<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general.	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO</b>	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	<input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma.  <input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor.
	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>		

04/02/2021 17:34:39

MESEGUER COPADO, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eh18d566-6706-b5e1-8ee5-0050569b6280





# MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 22 DE JULIO DE 2013, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN

## MEMORIA ABREVIADA

### I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En virtud de lo anterior, se entiende que, al tratarse de una modificación de una norma existente, carece de efectos sobre la economía en general, por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

La propuesta normativa carece de impacto económico general, de efectos en la competencia del mercado y no se produce un aumento de cargas administrativas de las ya existentes

### II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

**¿Cuales son los elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta?**

#### 1. Motivación.

El fin principal de la modificación de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del programa mixto empleo- formación (BORM nº 173 de 27 de julio) es la adaptación de la misma a lo establecido en la *disposición adicional décima* de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral que remite a las bases reguladoras el establecimiento de los límites en los pagos anticipados de los programas públicos de empleo y formación; así como a lo dispuesto en el artículo 30.4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, que permite a la Administración Pública competente en los programas mixtos de empleo-formación anticipar hasta el cien por cien de la subvención concedida, en el caso de ayudas dirigidas a las entidades locales, así como a las entidades cuya titularidad corresponda íntegramente a éstas.





## 2. Objetivos.

Adaptar la normativa reguladora a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio que la desarrolla, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

## 3. Alternativas.

No existen alternativas, pues lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio que la desarrolla; así como la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, son de obligado cumplimiento en la gestión de los programas mixtos de empleo y formación, ya que es normativa estatal de obligado cumplimiento por todas las administraciones públicas.

**¿Qué estudios o informes se estiman precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma que se pretende?**

No se estiman

**¿Qué novedades introduce la norma que se pretende aprobar?**

Se establece la posibilidad de realizar el pago anticipado de la totalidad de la subvención, una vez que se acredita el inicio del proyecto, para todas las entidades recogidas en el artículo 8.1.a) de la orden de bases.

## III. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

### Competencia de la CARM sobre la materia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.uno punto Díez, establece "*Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias*"



Por otra parte, el artículo 3.2 de la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que *“De conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas”*

Mientras que el artículo 11, en su apartado 1 define los Planes Anuales de la Política de Empleo (PAPE) dentro de los objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y a desarrollar tanto por el Estado (comunes) como por las Comunidades Autónomas (propias), así como los indicadores que se utilizarán para conocer y evaluar anualmente el grado de cumplimiento de los mismos.

Para alcanzar estos objetivos, el PAPE debe contener la previsión de los servicios y programas de políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se proponen llevar a cabo, tanto las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias de ejecución en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, como el Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito competencial.

## Base Jurídica y rango del proyecto normativo

### 1. Base jurídica

El artículo 1 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece *“Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...”*

### 2. Rango normativo

El Anteproyecto tiene rango de Orden ya que su objeto consiste en la modificación de una Orden previa





## Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

### 1. Descripción del contenido.

El anteproyecto consta de un artículo único que modifica un artículo afectado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio que la desarrolla.

El artículo afectado es:

- Se modifica el apartado 2 del artículo 34

### 2. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación al encontrarse encomendada en la actualidad la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica de dicha subdirección, bajo cuya dependencia actúa, en virtud del Acuerdo de encomienda de gestión de 2 de febrero de 2017 (BORM de 6 de marzo).

### 3. La tramitación de la presente propuesta comprende los siguientes trámites:

- Informe de la Dirección General de Presupuesto y Fondos Europeos
- Informe del Servicio Jurídico del SEF.
- Certificación del Consejo Asesor del SEF.

### Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar

La Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278 de 1 de diciembre) sigue en vigor en los aspectos no modificados.

**Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de procedimiento y Servicios de la Administración Pública de la región de Murcia.**

Se realizará las correspondientes actualizaciones.



## IV. INFORME PRESUPUESTARIO

### 1. ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?

Las modificaciones propuestas no tienen un impacto presupuestario en los gastos e ingresos públicos, ni costes en recursos humanos y materiales.

### 2. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?

No afecta

### 3. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?

Afecta de forma positiva

### 4. ¿Existe cofinanciación Comunitaria?

Sí, cuando la convocatoria así lo prevea por el Programa Operativo de Empleo Joven

### 5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?

No afecta.

6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.

No afecta.

### 7. ¿El proyecto normativo implica recaudación.

No

#### A) Recursos materiales

Los disponibles de material de oficina y correos:







## B) Recursos Humanos

Los ya existentes

## V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La propuesta normativa no tiene ningún impacto por razón de género, respetándose plenamente el principio de equidad entre ambos sexos en este ámbito.

EL SUDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN

Fdo.: Javier Meseguer Copado

*(Firmado electrónicamente)*

04/02/2021 17:34:39

MESEGUER COPADO, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eh18d566-6706-b561-8ee5-0050569b6280

